

19478 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.191/1979, promovido por «Uniweld Schweisstech-nik-Union GmbH», contra acuerdo del Registro de 16 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uniweld Schweisstech-nik-Union GmbH», contra resolución de este Registro, de 16 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Uniweld Schweisstech-nik-Union GmbH», contra el acuerdo denegatorio de «Uniweld», número 428.065, de fecha 16 de abril de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 18 de octubre de 1978, y el acuerdo desestimatorio de la reposición, denegatorio de 21 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos su discrecionalidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19479 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1978, promovido por don Antonio Dávila Mínguez contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Dávila Mínguez, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Dávila Mínguez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de mayo de 1978 y 28 de marzo de 1980, declaramos no conformes a derecho los actos recurridos en cuanto omiten el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 6.º párrafo 2.º del Estatuto sobre la Propiedad Industrial, trámite que deberá ser cumplido por la Administración, pasando a la Sección de Modelos en el expediente relativo a la patente de invención número 448.888, conservando la prioridad adquirida y con audiencia del peticionario. Todo ello con desestimación de lo demás pretendido, y sin declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19480 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1979, promovido por «Florido Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Florido Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de

mayo de 1978 se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.032 de 1979, interpuesto por la representación de «Florido Hermanos, S. A.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1978, y 18 de mayo de 1979 esta última dictada en reposición por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 743.786, «Gallina».

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la concesión de la inscripción registral de la marca número 743.786, «Gallina», que se impugna, arrojando como anexo las citadas resoluciones objeto de este recurso.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19481 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, promovido por «Wander, S. A.» contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1977 se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Wander, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 419.941 denominada «Silinjoule», para proteger artículos de la clase 30 del Nomenclátor, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto ante dicho Organismo, y por ser contrarios a derecho, los anuamos y acordamos que debe procederse a la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19482 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1978 y 18 de mayo de 1979, la primera denegatoria de la concesión de la marca número 769.921, consistente en la denominación «Talapen-Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición inter-

pedido contra la anterior, declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, anulándolas en su totalidad, declarando igualmente que procede la concesión y registro de la mencionada marca a favor de la Entidad recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19483

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 678/1979, promovido por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken» contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1977. Expediente de marca internacional número 424.007.

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso formulado en nombre y representación de «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1977, denegatoria de la marca «Cookbit» para productos clase 11, así como la de 21 de agosto de 1979, confirmatoria de la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19484

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1978. Expediente de marca número 783.572.

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1978 se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Wander, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1978, que concedió la marca «Martugarin» y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19485

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 887/1979, promovido por «Sony Corporation» contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 887/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation» contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 887 de 1979, interpuesto por la representación de «Sony Corporation» contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de marzo de 1978, por la que se concedió el nombre comercial número 80.544, «Sony Music, S. A.», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la actora contra la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando no haber lugar a la admisión y registro del nombre comercial objeto de impugnación.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19486

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, promovido por «Industrias Guria, S. C. I.», contra acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Guria, S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 797 de 1979, interpuesto por la representación de «Industrias Guria, S. C. I.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 732.076, «Guria», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19487

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/70, promovido por «Laboratorios Dr. Janovich, S. L.», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1977. Expediente de marca número 758.733.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Dr. Janovich, S. L.», contra resolución de este Registro